



JG

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2022-00193-00
DEMANDANTE: COOMULFONCES NIT 900.767.596-4
DEMANDADO: GABRIELA INES VEGA BEDOYA C.C.# 1.082.906.798
LUIS ALBERTO SEPULVEDA CARO. C.C.# 7.142.207
MILLER JESUS RODRIGUEZ ESTRADA. C.C.# 1.083.032.538

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, se observa que se intentó la notificación personal de los demandados **GABRIELA INES VEGA BEDOYA, LUIS ALBERTO SEPULVEDA CARO y MILLER JESUS RODRIGUEZ ESTRADA**, en las direcciones aportadas con la demanda, sin embargo, la empresa de correos TELEPOSTAL EXPRESS devolvió la correspondencia con la anotación "LA PERSONA A NOTIFICAR, NO RESIDE NI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA".

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

EMPLAZAR a **GABRIELA INES VEGA BEDOYA, LUIS ALBERTO SEPULVEDA CARO y MILLER JESUS RODRIGUEZ ESTRADA**, identificados con C.C.# 1.082.906.798, 7.142.207 y 1.083.032.538, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de del 4 de junio de 2020, que dispone desde la vigencia de dicha norma y hasta dos (2) años siguientes a su expedición, los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados así:

"(...) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)"

Ordenar a la secretaría del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c584e624ea299330407e0a9c8d3bd892fa647d44883394dd0ae7b5a277a5086b**

Documento generado en 10/11/2022 09:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>